

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto, ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Septiembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

EXPOSICION

SEÑORA: La necesidad de armonizar los preceptos del reglamento de la ley Hipotecaria, en lo que se refiere al uso de licencias de los Registradores de la propiedad, con la ley de 21 de Junio de 1878, aplicable á todos los funcionarios públicos, menos á los de la Carrera Diplomática y Consular, exceptuados taxativamente por el párrafo 10 del art. 43, y la conveniencia de evitar que se ausenten con frecuencia y por largo tiempo, obligan al Ministro que suscribe á proponer á V. M. algunas disposiciones para regular su ejercicio, á fin de que el Estado tenga la seguridad de que los sagrados intereses sociales que la ley les encomienda están amparados y defendidos por la mucha idoneidad y competencia de los Registradores propietarios.

Esto mismo hace preciso que tan importantes dependencias de la Administración, garantía de la propiedad y derechos de los ciudadanos, estén confiadas á quien á su cualidad de Abogado reuna la muy estimable de haber obtenido la plaza por oposición, siendo, por lo tanto, necesario

que los que hayan de sustituirlos por ausencia ó enfermedad ofrezcan garantías de aptitud para el ejercicio de las importantes funciones que les están encomendadas.

En atención á las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Septiembre de 1901.

—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Julián García San Miguel.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Registradores de la propiedad no podrán ausentarse del pueblo donde ejercen sus funciones en uso de licencia sin que lo soliciten previamente del Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, si sólo fuera por quince días, ó del Ministro de Gracia y Justicia por más tiempo. En este caso la pedirán por escrito, por conducto del Juez Delegado, haciendo mención en la solicitud de las que hubieran disfrutado en los tres años anteriores. Si la solicitaran por causa de enfermedad, acreditarán ésta por medio de certificación facultativa.

Art. 2.º El Juez Delegado elevará al Ministerio la solicitud de licencia, con su informe, en el cual expondrá lo que le parezca acerca de su necesidad.

Art. 3.º La licencia por enfermedad podrá concederla el Ministro por un mes y prorrogarla por otro más si subsiste la causa que la motiva.

Art. 4.º No se concederá licencia por enfermedad á los Registradores de primera y segunda clase sin acreditar que dejan un sustituto Abogado. Los de tercera y cuarta podrán prescindir de este requisito si justifican ante el Juez Delegado que no encuentran Abogado que les sustituya, y este funcionario informa favorablemente acerca de la aptitud é idoneidad del sustituto lego.

Art. 5.º También se podrá conceder licencia para asuntos particulares á los Registradores de la propiedad sólo por un mes, prorrogable por quince días; pero si el sustituto no fuere Abogado, se hará cargo del Registro el Representante del Ministerio fiscal, y en su defecto el Fiscal municipal, si fueren Abogados, y lo desempeñarán bajo su responsabilidad, percibiendo los honorarios correspondientes.

Si tampoco estos funcionarios fueren Abogados, el Juez Delegado nombrará Registrador interino al que lo sea que acepte el cargo, y si ni aun esto fuera posible, se encargará del Registro el Secretario del Juzgado de instrucción, al solo efecto de extender y autorizar los asientos de presentación y custodiar los libros, índices y legajos.

Art. 6.º El Registrador que haya disfrutado licencia en tres años consecutivos, no podrá volver á obtenerla durante otros tres.

Art. 7.º Sólo se podrá ausentar sin licencia del pueblo donde ejerce sus funciones para asuntos del servicio por menos de ocho días, poniéndolo en conocimiento del Juez Delegado. En otro caso, ó pasado este término, se entenderá que renuncia el cargo, y se le separará del Cuerpo.

Art. 8.º Cesan desde la publicación de este Real decreto todas las licencias concedidas si exceden de un

mes, y los Registradores volverán al ejercicio de sus funciones en el término de quince días, dando cuenta á la Dirección general de haberse hecho cargo del Registro.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos uno.

—MARIA CRISTINA.— El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

(“Gaceta,” del día 26.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2433

Número del expediente 5.106

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Domingo Muguerza y Eguía, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Agosto de 1901, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada San Joaquín, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y en el sitio y dehesa de Arias, propiedad de doña Josefa Gómez, vecina de la Granja de Torrehermosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Agosto de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que está á 150 metros próximamente al Norte del camino del Ducado y sitio conocido por Majada alta; de dicho punto dirección Sur se medirán 100 metros y se pondrá la primera estaca; de primera á segunda dirección Este se medirán 700 metros y se pondrá la segunda; de segunda á tercera dirección Norte se medirán 200 metros y se pondrá la tercera; de tercera á

cuarta dirección Oeste se medirán 1.000 metros y se pondrá la cuarta estaca; de cuarta a quinta dirección Sur se medirán 200 metros y se pondrá la quinta; de esta a la primera dirección Este se medirán 300 metros, cerrando el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Septiembre de 1901.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2484

Número del expediente 5.100

Hago saber: que por D. José Muñoz y Ruiz de Arana, vecino de Navaridas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Agosto de 1901, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Serafina*, de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y en terrenos de la propiedad de doña Natividad Morales, y sitio llamado Oropesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Agosto de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un colmenar viejo que se encuentra a unos 30 metros al Oeste de un minado antiguo, y a otros 80 metros próximamente al Norte del camino que vá de la Granja de Torrehermosa (Badajoz) a la casa de Oropesa. Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros al Norte y se colocará la primera estaca; desde esta 500 metros al E. para la segunda; de esta 500 metros al S. para la tercera; de esta 1.000 metros al O. para la cuarta estaca; de esta 500 metros al N. para la quinta, y desde esta 500 metros al O. para encontrarse con la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Septiembre de 1901.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 2487

Esta Comisión, en sesión del día de ayer, acordó aprobar el expediente y pliego de condiciones para vender en subasta pública la casa núm. 18 calle Alfonso XIII, de esta ciudad, por cumplirse los requisitos preceptuados en el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900; y con el fin de que tenga efecto lo que determina el ar-

tículo 29 del mismo, se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y por el término de diez días; advirtiéndose que dichos documentos se encuentran en la Secretaría de la Corporación, todos los días, a las horas oficiales de despacho.

Córdoba 21 de Septiembre de 1901.
—El Vicepresidente, Rafael Barrios Enriquez.

Núm. 2489

Sección administrativa de Beneficencia

Autorizada la Excm. Diputación, por Real orden de 6 de Mayo último, para adquirir por administración directa todos los viveres y especies de consumo que se necesiten en los cuatro establecimientos de la Beneficencia, que corren a su cargo, ó sean los hospitales de Agudos y de Crónicos, casa de Socorro Hospicio y casa Central de Expósitos, durante el año actual, la Comisión provincial como medio de facilitar la concurrencia de modestos industriales para el abastecimiento de dichos artículos, acordó en sesión de 24 de Agosto anterior, que se abran concursos parciales para el suministro por quincenas de los mencionados artículos, juntos ó separados, para todos ó cada uno de los establecimientos, bajo los respectivos precios que sirvieron de tipo a las subastas intentadas para los mismos.

En su consecuencia, durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse en esta Vicepresidencia proposiciones escritas ó verbales, al objeto del suministro en la forma indicada.

En la oficina de administración de Beneficencia de esta Excm. Diputación podrán consultarse los datos y condiciones de pago y demás que crean necesario.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en estos concursos.

Córdoba 24 de Septiembre de 1901.
—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2490

Dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, en orden de fecha 13 del actual, que los explotadores de minas en esta provincia remitan a esta dependencia una nota de la cantidad de mineral existente en los almacenes ó depósitos de cada mina, el día 1.º de Enero de 1902, esta Administración ha acordado con esta fecha hacer pública dicha orden en esta forma, a fin de que tengan de ella conocimiento los señores explotadores de dichas minas ó sus representantes, para que cumplan con lo ordenado por el mencionado Centro directivo en los primeros diez días del mes de Enero de 1902.

Córdoba 26 de Septiembre de 1901.
—El Administrador de Hacienda, Rafael Cappa.

Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 2426

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Agosto último:

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Heredia, Mesa, Vergillos y Navas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 1.º no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobada, previo un examen minucioso, la cuenta rendida por el señor Administrador de Consumos de los ingresos y gastos habidos en la oficina de su cargo durante el mes de Julio proximo pasado.

Se concedió un socorro para baños a la vecina de esta ciudad Tomasa Muriel Jurado.

Igual gracia se concedió al vecino de esta ciudad Juan Vargas Ruiz.

También se concedió socorro para baños a María Guijarro Alguacil.

Se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Blanco, Navas, Vergillos, Pérez y Mesa.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 8 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se concedió un socorro para baños al vecino de esta ciudad Francisco Durán Serrano.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Heredia, Vergillos, Pérez, Mesa y Almagro.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 15 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

La Corporación expresó su sentimiento por la muerte del maestro de obras D. Francisco Espejo Valverde, ocurrida en la semana última, y designó para que ocupe la vacante a D. Francisco Rascón Domínguez, que en la actualidad desempeña el cargo de fontanero, dejando esta última plaza amortizada por ahora, y desempeñando las funciones de ella el maestro de obras.

Se acordó inscribir a nombre de D. Cristóbal López Relaño el agua con que se hallan dotadas las casas de su propiedad, números 19 y 21 de la calle Martín Belda.

La Corporación quedó enterada de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 12 del corriente, relativa al pago del cupo de consumos.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas a Fernando Salamanca López, para que pueda hacer uso de las aguas de Marmolejo.

Igual gracia se concedió a Rosario Alguacil Aguilar, para que use las aguas de Lanjarón.

Se presentó y fué aprobado el extracto de sesiones correspondiente al mes de Julio último.

Se designó al Regidor Síndico don Marcial de Heredia para que asista a la reunión de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, que han de discutir y aprobar el presupuesto carcelario del próximo año de 1902.

Se concedió un donativo de 125 pesetas a la comisión encargada con destino a los festejos que han de celebrarse el día de la patrona.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Vergillos, Mesa, Pérez y Heredia.

Acuerdos:

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 22 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular de la Comisión provincial de Córdoba en la que se inserta el acuerdo tomado por dicha Corporación declarando personalmente responsables al Alcalde y Concejales que componen este Ayuntamiento, de la cantidad que se adeuda de contingente respectivo al primer trimestre de este año.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas a María Josefa Garrido y Lama, para que pueda hacer uso de las aguas de Marmolejo.

Igual socorro se concedió a Felipa Arévalo, para que pueda trasladarse a Málaga para ingresar en la clínica del Doctor Galvez.

Prévio un examen minucioso acordó el Ayuntamiento fijar las cuentas municipales de 1900, y pasarlas á la Junta municipal para su revisión y censura.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Vergillos, Pérez, Mesa y Heredia.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 29 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

En cumplimiento de lo que dispone la R. R. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se aprobó una transposición de agua que solicita D. José Campins Tormo, como apoderado de D. Vicente Bleña.

También se accedió á otra transposición de agua solicitada por don Pedro Calvo Belmonte.

Se facultó al señor Alcalde para que proceda á la demolición de la alcubilla de la calle Almaraz, por resultar en lo sucesivo sin uso ni aplicación, á virtud de las dos transposiciones de agua concedidas anteriormente.

Se aprobó una venta de agua hecha por los albaceas testamentarios del difunto D. Rafael Prieto Ramírez, á favor de Joaquín Arrebola Palomar.

Se concedieron cuatro socorros para baños á las vecinas de esta ciudad Justa Rivera, Francisca Medavilla, María de los Reyes López y Soledad Barranco.

Se señaló la orden del día para la inmediata.

Pósito

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Blanco, Mesa, Navas, Vergillos y Pérez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior y se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria.

Se concedieron cuatro préstamos hipotecarios de 500, 2.500, 1.250 y 1.250 pesetas á favor, respectivamente de D. Antonio Navas Romero, doña Soledad Lobato Campaña, don Pablo Morales Fuillerat y D. Rafael Mesa Lucena.

Se acordó otorgar escritura de pago y cancelo á D. Antonio Serrano Moreno, por haber satisfecho el capital é intereses del préstamo que le hizo el Pósito con fecha 13 de Agosto de 1900.

Junta municipal

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Ramón Arjona Amaro.

Concurrieron los señores Heredia, Mesa, Pérez, Vergillos, Bonilla, Le-

ña, Sancho, Gil de Arana y Pérez Mora.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior, y se hizo constar que la presente sesión se celebra en segunda convocatoria.

Se presentaron y fueron aprobados por la Junta los presupuestos adicional del corriente ejercicio y ordinario para 1902.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 14 del corriente mes.

Cabra 17 de Septiembre de 1901.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Arjona.

CORDOBA

Núm. 2493

El jueves 3 del próximo Octubre, á las tres de la tarde, se procederá á exhumar los restos que contienen las cinco filas de bovedillas de adultos comprendidas del núm. 52 al 83 que, en estado ruinoso, existen en el cementerio de San Rafael, los cuales serán constituidos en depósito hasta tanto que, reconstruidas las citadas localidades, vuelvan á ser colocados en las mismas; y con el fin de que llegue á conocimiento de las personas interesadas en dicha operación, se hace público por medio del presente edicto por si desean presenciar aquella diligencia, que se llevará á cabo ante la comisión inspectora del ramo. Córdoba 23 de Septiembre de 1901.—Gabriel de Larriva.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2497

Don Juan Antonio Gómez Conde, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo los que tengan derecho á ello y hagan las reclamaciones que estimen procedentes; advirtiéndole que transcurridos que sean no serán admitidas las que se presenten.

Hinojosa del Duque á 25 de Septiembre de 1901.—Juan Antonio Gómez Conde.

Núm. 2497

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporación, por término de quince días, contados desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Hinojosa del Duque á 25 de Septiembre de 1901.—Juan Antonio Gómez Conde.

AÑORA

Núm. 2498

Don Eugenio José Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarlo las personas que lo estimen necesario.

Añora á 23 de Septiembre de 1901.—Eugenio José Rodríguez.

POSADAS

Núm. 2504

Don Francisco Benavides Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en los primeros días del mes de la fecha, y en terrenos del sitio llamado la Coronada, al ruedo y término de esta población, fué encontrada pastando por el vecino de la misma Juan Gómez Ortega, al parecer sin dueño conocido, una mula castaña, con siete cuartas y seis dedos, de diez y seis á diez y ocho años de edad, dos mataduras en el dorso, cicatrices en los encuentros y sin hierro.

Lo que se hace público por medio del presente, para que la persona que se crea dueña de expresada caballería se presente en esta Alcaldía á recogerla; con la advertencia de que transcurrido el día 14 de Octubre próximo sin haberlo verificado, será aquella vendida en pública subasta y depositado su precio, de conformidad con lo establecido en el art. 615 del Código civil.

Posadas 24 de Septiembre de 1901.—Francisco Benavides Torres.—Antonio Uceda, Secretario.

BENAMEJÍ

Núm. 2496

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del año de 1902, queda de manifiesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Benamejí á 25 de Septiembre de 1901.—Antonio Martín Lindes.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2467

En la causa instruida en el Juzgado de Montoro por el delito de robo contra el procesado Juan Notario Afán y otro, se ha señalado el 31 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para que se vea en esta Audiencia con el Tribunal del Jurado,

habiendo sido designados por la suerte los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Bartolomé Grande Ordoñez
Juan Arenas Ramiro
Antonio Cantador Pachón
Juan Caballero Molina
Juan Berral Adamúz
Andrés Herrera Obrero
José Ramon Serrano Cruz
Alfonso Castro Campos
Francisco Cerezo Agudo
Francisco Sánchez Fera
Cristóbal Alba Relafío
Bartolomé Benítez Romero
Domingo Cerezo Benítez
Francisco Colleja Cepa
Juan Lechina Relafío
José Molina Rodríguez
José Cafiaveral Rosal
Juan de la Cruz García Rosa
Juan García Ventura
Miguel Rojas Mercado

Capacidades

D. Juan Cabrera Calleja
Antonio López Calleja
Eduardo López Ruiperez
José Molina Ortiz
Miguel García Pulido
Francisco Cerrillo Castillo
Francisco Quesada Morales
Francisco Torralba Mejías
Manuel Prat González
Pedro Navarro Criado
Juan Madueño Muñoz
Francisco del Rosal Piedrahita
Sebastián de Torres García
Antonio Coca Gómez
Ildefonso Agüera García
Rafael Avila Solís

Cabezas de familia.—Supernumerarios

D. Antonio García Ojeda
Felipe Hernández Moreno
Félix Viñas Cruz
Manuel González Hoyo

Capacidades

D. José Herrera Vazquez
Mariano Belmonte Díaz
Córdoba 12 de Septiembre de 1901.
—Manuel de Vargas.—V.º B.º: Martín Galán.

Núm. 2467

En las causas instruidas en el Juzgado de Priego por los delitos de robo y falsificación y expendición de billetes falsos, contra Eustaquio Sabio Giménez y otros, y Fernando Reyes Luna y otros, se han señalado para que se vean en esta Audiencia los días 7 y 8 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, siendo designados por la suerte los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Manuel del Rosal Ramírez
Francisco Antonio Serrano y Serrano
Antonio Padilla Ruiz
Alberto López Cazorla
José María Toro Galisteo
José Reina Muñoz
Francisco Hidalgo Reina
José Vizcaino Climent
Juan Rojas Ariza
Juan Antonio Ruiz y Ruiz
Francisco Leiva Alba
Francisco Giménez Cobos
José Ariza Sánchez
Manuel Serrano Torres

D. Francisco Barea Moral
Luis Giménez Cuenca
José María Sicilia Sánchez
Adolfo Luque Serrano
Carlos Merino Pareja
Antonio García Zamora

Capacidades

D. Miguel Carrillo Tallón
Ramon González Obrel
Sisenando Camacho Carrillo
Andrés Avelino Selles Rodríguez
Juan Callava Fernández
Antonio Sánchez Velasco
Manuel Sánchez García
Antonio García Linares
Matias Barea Sánchez
Rafael Ruiz Puerto
Eusebio Camacho Carrillo
Joaquín Aguilar Giménez
José Félix Aguilera Giménez
José Ariza Ramirez
Juan Motes Villena
Cristóbal Luque Dominguez

Cabezas de familia.—Supernumerarios.

D. Rafael García Tortores
Rafael Biedma Albalá
Francisco Carretero Velasco
Antonio Castillo Serrano

Capacidades

D. Francisco Cruz Córdoba
Antonio Quintana Alcalá
Córdoba 12 de Septiembre de 1901.
—Manuel de Vargas.—V.º B.º: Mar-
tín Galán.

JUZGADOS

MURCIA

Núm. 2471

Don Antonio Manrique Mañez, Juez de ins-
trucción del distrito de San Juan de esta
ciudad.

Por la presente se cita, llama y em-
plaza á Francisco Pastor Holanda,
hijo de Francisco y Concepción, natu-
ral de Córdoba, de catorce años de
edad, soltero, cochero, vecino que fué
de Murcia, en la calle de la Frenaría,
número veinte y seis; para que en tér-
mino de diez días, contados desde la
inserción de esta requisitoria en el
Boletín oficial de esta provincia, de la
de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, com-
parezca ante este Juzgado, sito en el
Plano de San Francisco, edificio de la
Audiencia, á fin de que se le haga
una notificación en causa que contra
el mismo se sigue sobre hurto, aper-
cibido de que si no comparece será
declarado rebelde parándole el per-
juicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las
autoridades de la Nación, así civiles
como militares é individuos de policía
judicial que procedan á la busca, cap-
tura y conducción á las cárceles de
esta ciudad del Francisco Pastor Ho-
landa.

Dado en Murcia á diez y nueve de
Septiembre de mil novecientos uno.—
Antonio Manrique.—El Escribano,
Fulgencio Murcia.

LA RAMBLA

Núm. 2473

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instruc-
ción de este partido.

Por la presente y como comprendi-
do en el número 1.º del artículo 835

de la ley de Enjuiciamiento criminal,
se cita, llama y emplaza al procesa-
do Francisco Villa González, de treinta
años, hijo de Francisco y Ceferina,
casado con Dolores Montero, natural
de Coin, vecino de Granada, indus-
trial, sin instrucción y cuyo actual
paradero se ignora, para que dentro
del término de diez días contados des-
de el siguiente al en que aparezca in-
serto en la *Gaceta de Madrid* y *Bole-
tines oficiales* de esta provincia de
Córdoba, Málaga y Granada, compa-
rezca ante este Juzgado á responder
de los cargos que le resultan en el
sumario que se sigue contra él por
robo de metálico á Rafael Raigón
Delgado, de este domicilio, apercibi-
do que de no verificarlo será declara-
do rebelde y le parará el perjuicio á
que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas
las autoridades de la Nación, se sir-
van disponer se proceda á la busca y
captura del referido procesado Fran-
cisco Villa González, y caso de ser
habido lo remitan á disposición de
este Juzgado, con las seguridades
convenientes, á la cárcel de este par-
tido, mediante á haberse decretado
su prisión provisional por auto de es-
ta fecha.

Dada en la Rambla á veinte y tres
de Septiembre de mil novecientos uno.
—Manuel Polo y Pérez.—El actuario,
Celestino Aguilar.

LUCENA

Núm. 2505

Don Antonio del Pino y Blancas, Licenciado
en derecho civil y canónico, y Juez muni-
cipal de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacan-
te la plaza de Secretario suplente de
este Juzgado municipal, y debiendo
proveerse la misma en la forma que
determina la ley orgánica del poder
judicial, Reglamento de 10 de Abril
de 1871 y demás disposiciones vigen-
tes, se anuncia al público por medio
de este edicto, á fin de que las perso-
nas que reuniendo las debidas condi-
ciones quieran solicitarla, puedan ha-
cerlo en el plazo de quince días, á con-
tar desde la publicación del presente
en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-
vincia, por medio de la oportuna ins-
tancia acompañada de los documen-
tos que enumera el artículo 13 de ci-
tado Reglamento.

Lucena veinte y siete de Septiembre
de mil novecientos uno.—Antonio del
Pino.—Por mandado de su señoría,
Antonio Chacón.

VALLADOLID

Núm. 2492

Don Santiago Conde Pascual, Primer tenien-
te, del Regimiento infantería de Toledo nú-
mero treinta y cinco, Juez instructor del
expediente que instruyo al soldado que fué
del batallón expedicionario de dicho cuer-
po en la isla de Cuba, Rafael Núñez Mu-
ñoz, en averiguación de su paradero.

Por la presente cito, llamo y em-
plazo al soldado de segunda Rafael
Núñez Muñoz, hijo de José y de Jose-
fa, de veintiseis años de edad, solte-
ro, natural de Belalcázar, provincia
de Córdoba, avecindado en Madrid,
sus señas, pelo negro, cejas al pelo,
ojos castaños, nariz regular, barba

poca, boca regular, color bueno, fren-
te espaciosa, aire bueno, producción
buena, estatura un metro setecientos
ocho milímetros, sin ninguna parti-
cular, para que dentro del término de
treinta días, á contar desde que se pu-
blique esta requisitoria, comparezca
en este Juzgado militar, sito en el
cuartel de San Benito de esta capital,
ó ante la autoridad del punto en que
se halle, en la inteligencia que de no
hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las autoridades
civiles y militares dispongan su bus-
ca y captura, y caso de ser habido lo
pongan á mi disposición, coadyuvan-
do así á la administración de justicia.
Y para su publicación insértese la
presente en el BOLETIN OFICIAL de
Córdoba.

Valladolid 20 de Septiembre de
1901.—Santiago Conde.—Por man-
dato de su señoría, Juan Gil.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia
que se hace en la cabeza de este
periódico oficial, y para mejor in-
teligencia de cuantos en el or-
den oficial ó particular publiquen
anuncios, sea cual fuere su pro-
cedencia, se insertan á continua-
ción varios artículos del Real de-
creto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de con-
diciones se consignarán necesa-
riamente, entre otras, la obliga-
ción del rematante de pagar los
anuncios, honorarios devengados
y suplementos adelantados por el
Notario ó Notarios que autoricen
la subasta, escrituras, y en gene-
ral, toda clase de gastos que oca-
sione la subasta y formalización
del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de
contener los pliegos de condicio-
nes del contrato, siempre que la
cuantía total de éste exceda de
50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones
provinciales y municipales abo-
narán, en primer término, al No-
tario ó Notarios que autoricen
las subastas, los derechos por
ellos devengados y los suplemen-
tos adelantados por los mismos,
así como los derechos de inser-
ción de los anuncios en los pe-
riódicos oficiales, cuidando de re-
integrarse del rematante, si lo
hubiere, del importe total de los
referidos gastos, de cuyo cargo
son, con arreglo á lo dispuesto en
la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provincia-
les y municipales no procederán
al otorgamiento de la escritura
de los contratos en que tal ins-
trumento público se exija, sin
que, en el acto de referencia, ex-
hiban los rematantes el resguar-
do de haber constituido la fianza
definitiva.

En la imprenta del "Diario de
Córdoba," Letrados 18, se hallan
de venta

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales
de unidades de especies tarifadas,
á 6 céntimos ejemplar.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana,
sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para
la contabilidad municipal.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impues-
tos establecidos.

PADRON

de cédulas personales y hojas de-
claratorias.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con
sujeción á las prescripciones vi-
gentes.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,
Mayores, Auxiliares y de Caja.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y
urbana

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los
maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación
de presupuestos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre
pagos y sueldos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á
la Instrucción de 26 de Abril de
1900.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caba-
llerías.

JUSTIFICANTES

de revista.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re-
cargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA